

Constancia secretarial

Señora Juez, le informo que en el presente proceso ya se encuentran notificados los herederos, además que se encuentra efectuadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P. El apoderado judicial de uno de los hederos solicitó fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

Medellín, 28 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES	RICARDO ANTONIO ECHEVERRI AGRIPINA MENESES DE ECHEVERRI
INTERESADOS	ÁLVARO ANTONIO ECHEVERRI MENESES
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01357 00
Temas y subtemas	RECONOCE HEREDEROS- RECONOCE PERSONERÍA FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS.

En respuesta a la solicitud de reconocimiento de herederos, se tiene que el artículo 491 del Código General del Proceso consagra: *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad."*

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso consagra la notificación por conducta concluyente par quien constituya apoderado y en el presente caso se aportó **poder especial** conferido por la señora RUTH ELENA ECHEVERRI MENESES. En razón a lo anterior, el Despacho surtirá su notificación por conducta concluyente respecto del contenido del auto de fecha 18 de febrero de 2020, que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes RICARDO ANTONIO ECHEVERRI y AGRIPINA MENESES DE ECHEVERRI. Esta notificación se entenderá perfecciona, el día en que sea notificado por estados el presente auto.

Conforme lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1043 del Código Civil, en concordancia con el artículo 491 del C.G.P. el Despacho le reconoce a la señora Ruth Elena Evheverri Meneses la calidad de heredera dentro de este proceso de sucesión; heredera que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personaría amplia y suficiente al abogado HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA identificado con T.P. N° 75.573 del C.S.J. para que represente los intereses de la heredera hoy reconocida en los términos del poder conferido.

Toda vez que en el presente trámite ya se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., procede el Despacho a dar aplicación a lo consagrado en el artículo 501 de la misma obra procesal.

Para efectos de realizar la audiencia de inventarios y avalúos, se fija el **día 27 de octubre de 2021, hora 9:00 a.m.**

Se advierte a los interesados que el inventario se elaborado por escrito (Regla 1° del artículo 501 CGP), donde los bienes deberán especificarse con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre los bienes propios del causante y los bienes de la sociedad conyugal e indicando la ubicación, nombre, cabida, linderos, clase y demás circunstancias que permitan identificarlos, tal como lo establece el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Por secretaría, compártase acceso al expediente digital a los apoderados de los interesados.

NOTIFÍQUESE¹

jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b4f90af537de718569d91d3edb47cdff7b924832369b3bb1200ece615
24db0f**

Documento generado en 28/09/2021 11:27:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario